RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Viceconsejería de Asistencia Sanitaria Y Salud Pública ha iniciado la tramitación de un proyecto de decreto por el que se crean y regulan el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a la prestación de ayuda para morir y la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, resulta necesario, cuando las normas afecten a los derechos e intereses legítimos de las personas, proceder a la apertura de un periodo de audiencia e información pública, para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición puedan presentar alegaciones, y para que otras personas o entidades puedan realizar aportaciones al respecto.

El artículos 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el plazo mínimo de la audiencia será de siete días hábiles cuando se aplique la tramitación de urgencia prevista en el artículo 11 de la misma norma, lo que es de aplicación a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Orden 735/2021, de 9 de junio, de la Consejería de sanidad, por la que se acuerda la tramitación urgente de este proyecto.

El trámite de audiencia e información pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a “Normativa y Planificación”, que incluirá un subapartado titulado “Audiencia e Información” y se sustanciará en el formulario telemático habilitado al efecto, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crean y regulan el Registro de profesionales sanitarios objetores a la prestación de ayuda para morir y la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad de Madrid, a fin de que los ciudadanos o cualesquiera otras personas y entidades potencialmente afectadas puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen pertinentes en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Durante el trámite de audiencia e información pública, los ciudadanos, las entidades y organizaciones que así lo consideren, pueden realizar sus alegaciones y aportaciones a través del formulario telemático habilitado al efecto en el subapartado anteriormente indicado, del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso deberá indicarse como destinatario la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública. En el apartado relativo al “Registro” deberá seleccionarse la Consejería de Sanidad. La presentación telemática será obligatoria en los casos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. - Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, aquellos sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas también podrán presentar alegaciones a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso deberán dirigirse a la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, Plaza Carlos Trías Bertrán 7, 28020 Madrid; correo dgprocesointegradosalud@salud.madrid.org